



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 91/2018-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU
ACUMULADA 108/2018**

**RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SGA/MFEN/152/2019 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste. *aurin*

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual hace del conocimiento de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, que para la resolución del recurso de reclamación al rubro indicado, radicado en la Segunda Sala de este Alto Tribunal, los Señores Ministros que la integran solicitan la designación de un Ministro, conforme al decanato respectivo, por encontrarse de vacaciones la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y con el fin de asegurar que se obtenga una mayoría al someterse a votación dicho asunto.

En consecuencia, conforme al criterio adoptado por el Tribunal Pleno en sesión privada de veintinueve de junio de dos mil diecisiete y en términos de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo penúltimo¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se designa al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que integre la Segunda Sala a fin de que concurra a la sesión en la que su Presidente determine listar el recurso de reclamación **91/2018-CA** y participe en su resolución, emitiendo su voto.

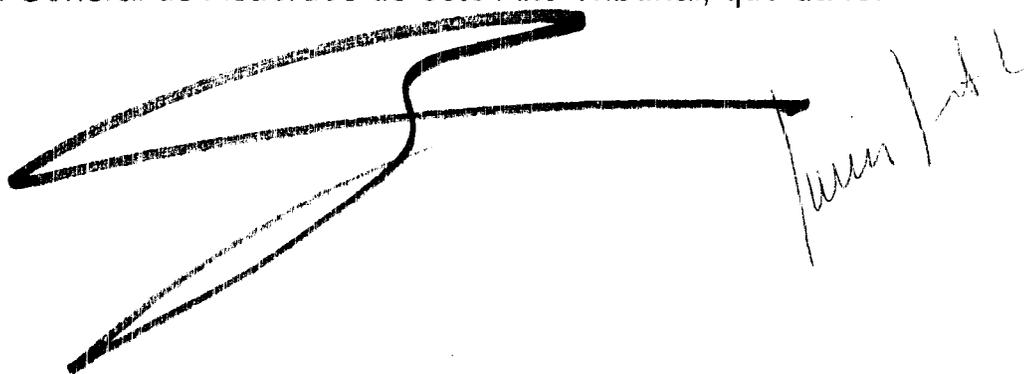
¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 17. Las resoluciones de las Salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los ministros presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal o cuando no hayan estado presentes en la discusión del asunto de que se trate. (...)

Si a pesar de lo previsto en el párrafo anterior, no se obtuviere mayoría al votarse el asunto, el presidente de la Suprema Corte de Justicia nombrará por turno a un integrante de otra Sala para que asista a la sesión correspondiente a emitir su voto. Cuando con la intervención de dicho ministro tampoco hubiere mayoría, el presidente de la Sala tendrá voto de calidad. (...).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 5